

	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

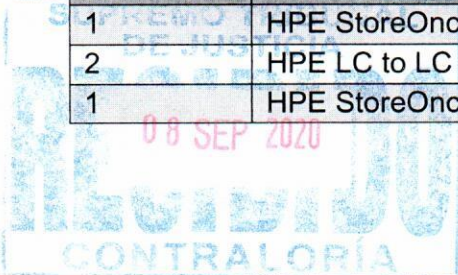
**CONTRATO 008/2020 DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO Y ACTUALIZACION DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONTADORA PÚBLICA ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL” Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ISMAEL PRIETO LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:


**ANTECEDENTES**

- I. “EL PODER JUDICIAL” es uno de los Poderes del Estado de conformidad con lo previsto por el Artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica y patrimonio propios en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del precepto legal citado con antelación, en relación con los artículos 1º y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1º, 2º y 48 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
  
- II. Mediante oficio número 2020-00120 expedido en fecha dieciocho de junio del dos mil veinte, el Ingeniero Juan Manuel López Pérez, Director de Informática del Poder Judicial del Estado, como área requirente y derivado de que el servidor de almacenamiento con que se cuenta es insuficiente para respaldar la totalidad de la información digital que se genera y pertenece a esta Institución, encontrándose la misma en un punto de vulnerabilidad ante accidentes fortuitos o incluso acciones malintencionadas tales como un ataque cibernético, lo que podría provocar trastornos graves o pérdidas de información, por lo que se le solicitó a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, se tomaran de manera urgente las acciones necesarias para la adquisición de un sistema de respaldo que cuente con las características que se señalan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA
1	HPE StoreOnce 3640 48TB System	HPE
2	HPE LC to LC Multi-mode OM3 2-Fiber 5.0m 1-Pack Fiber Optic Cable	HPE
1	HPE StoreOnce Gen4 10/25Gb SFP Network Card	HPE





	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

1	HPE StoreOnce Gen4 16Gb Fibre Channel Network Card	HPE
1	HPE StoreOnce Gen4 10/25Gb SFP Network Card LTU	HPE
1	HPE StoreOnce Gen4 16Gb Fibre Channel Network Card LTU	HPE
1	HPE StoreOnce Encryption E-LTU	HPE
1	HPE StoreOnce 3640 48TB System Support	HPE
3	Veeam Backup and Replication Enterprise Plus soporte por 3 años	VEEAM
1	Soporte, instalación y configuración en sitio con disponibilidad de tiempo	

Sugiriendo que ante la urgencia de contar con el equipo descrito, sea adquirido con la empresa denominada "Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro S.A. de C.V.", debido a que la antes mencionada ofrece un tiempo de entrega menor y además cuenta con la experiencia de conocer, como está constituida y configurada la infraestructura y servicios de carácter digital de "EL PODER JUDICIAL", además que brinda soporte, instalación y configuración del equipo señalado, permitiéndose con lo anterior continuar con las políticas de seguridad y garantizar la continuidad de los servicios.

- III. Derivado del oficio citado en el punto que antecede, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado instruyó de manera verbal a la Licenciada en Administración Financiera Ma. del Carmen Campos Cervantes, Jefa de Compras del Poder Judicial del Estado, para que solicitara cotización del equipo de almacenamiento digital con las especificaciones citadas a la persona moral denominada "Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.", ello conforme a lo establecido por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con los artículos 1º segundo párrafo y 63 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 7º fracción I inciso e) puntos 3 y 4 de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2020, debido a que la adquisición del equipo digital descrito es una condición sustancial para estar en posibilidades de respaldar digitalmente la información con que se cuenta y la que se siga generando por el Poder Judicial, además de que es primordial la disposición y oportunidad de acceso a los servicios digitales que otorga esta Institución, evitando con lo anterior la generación de una situación que ponga en peligro los servicios públicos que otorga esta Institución, aunado a que de no realizarse la compra del equipo mencionado se podrían ocasionar pérdidas y costos adicionales relacionados con las bases de datos principalmente que se alojan en el sistema mencionado con anterioridad.



 <b>PODER JUDICIAL</b> <small>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>CONTRATO NÚMERO 008/2020</b>
		<b>FECHA: 8 DE JULIO DE 2020</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</b>
		<b>RFC: ISA020104CQA</b>

- IV. Una vez instruida por la Titular de "LA OFICIALÍA", la Jefatura de Compras de "EL PODER JUDICIAL" procedió a recabar la cotización de "EL PROVEEDOR" mediante escrito que presentó en fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, signado por el Ingeniero Ismael Prieto López, en su carácter de Administrador Único de la persona moral denominada "Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.", en la cual precisó los equipos y servicios profesionales ofrecidos, así como el costo total sin incluir I.V.A.
- V. Con lo anterior, se concluyó que la cotización elaborada por la empresa "Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.", se encuentra dentro del límite presupuestal autorizado y conforme a los equipos y servicios señalados por el área requirente, por lo que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitantes con los artículos 1º segundo párrafo y 63 fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 7º fracción I inciso e) puntos 3 y 4 de las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio 2020, se citó a "EL PROVEEDOR" para que en esta fecha acudiera a firmar el presente contrato de adjudicación directa.

Por lo anterior, se procede al otorgamiento del presente Contrato en los siguientes términos:

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "EL PODER JUDICIAL":

- 1.1 Que es uno de los Poderes del Estado, de conformidad con lo previsto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 51 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dentro del Capítulo Duodécimo denominado "Del Poder Judicial", con personalidad jurídica y patrimonio propio en su régimen administrativo, el cual es representado por el Supremo Tribunal de Justicia a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 51 citado con antelación, en relación con los artículos 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como 1, 2, y 48 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que mediante oficio número SP-389/2018 de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho signado por el Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez, entonces Magistrado Presidente, en representación del Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia otorgó



 <p><b>PODER JUDICIAL</b></p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

nombramiento a la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena como Presidenta de dicho Órgano y del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

**1.3** Que de conformidad con lo que dispone el artículo 11 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado tiene la facultad de nombrar a la persona titular de la Oficialía Mayor del Poder Judicial, por lo cual mediante oficio D.A.P. 583/2019 de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve la Magistrada Gabriela Espinosa Castorena, Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia nombró a la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez como Oficial Mayor.

**1.4** Que con fundamento en el numeral 11 fracción XII del cuerpo legal especificado en la declaración anterior, la Presidenta del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistrada Gabriela Espinosa Castorena mediante oficio D.A.P. 602/2020 de fecha dieciséis de abril de dos mil veinte , nombró a la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez como Contralora Interna del Poder Judicial.


**1.5** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 25, fracciones I incisos D) y F), II inciso B) y fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los artículos 1º párrafo segundo, 2º fracción XVI y 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Contadora Pública Adriana Cristina Moreno Ramírez, Oficial Mayor se encuentra facultada y en plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato en representación del Poder Judicial, quien se identifica con credencial para votar número de folio 0161022103041.

**1.6** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 y 100 fracciones I, II, III, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como los numerales 1º párrafos segundo y tercero y 2º fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Licenciada Mónica del Socorro Cárdenas Rodríguez, Contralora Interna se encuentra facultada y en plena capacidad legal para participar en la celebración del presente Contrato en ejercicio de sus atribuciones de vigilancia, control y fiscalización del Poder Judicial, quien se identifica con credencial para votar número de folio 0047059328830.

**1.7** Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Héroe de Nacozari esquina con Avenida Adolfo López Mateos Sin Número, Colonia San Luis, Código Postal 20250, Aguascalientes, Ags., y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es STJ751231L25.

**1.8** Que cuenta con la autorización y disposición presupuestal para la realización del objeto del presente Contrato.



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> del Estado de Aguascalientes</p>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>CONTRATO NÚMERO 008/2020</b>
		<b>FECHA: 8 DE JULIO DE 2020</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</b>
		<b>RFC: ISA020104CQA</b>

## 2.- Declara "EL PROVEEDOR":

- 2.1** Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas, según consta del Instrumento Notarial número quince mil setecientos cuarenta y uno del volumen DCIX, de fecha veintiocho del mes de diciembre del dos mil uno, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio Talamantes Barnola, Notario Público número Treinta y Tres de los del Estado, mediante la cual se constituye la Sociedad Mercantil denominada "INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", manifestando a través de su representante, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, bajo el número treinta y tres del Volumen CDXCII del Libro número tres, denominado Registro de Comercio en fecha diecinueve de marzo del dos mil dos.
- 2.2** Que declara bajo protesta de decir verdad que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta y renta de todo equipo electrónico computacional, instrumentos, mobiliario en general, así como equipo y mobiliario de oficina, y todo aquello que se relacione o derive de ello, el desarrollo, venta y capacitación de software, la aplicación y desarrollo de tecnologías de la información; entre otros.
- 2.3** Que el Ingeniero Ismael Prieto López, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades, en virtud del Instrumento referido en la declaración 2.1 del presente Contrato, en el que se señala en el Capítulo denominado "Transitorias", cláusula segunda, que es designado como Administrador Único de la sociedad y que dicho cargo le confiere la representación de la misma, contando con las facultades señaladas en la cláusula Vigésima Sexta del mencionado Instrumento, misma persona que declara bajo protesta de decir verdad que dicho cargo se encuentra vigente, sin haberse revocado y sin que exista causa legal que le impida obligarse en nombre y representación de la persona moral que representa.
- 2.4** Que la persona que acude a la celebración y firma del presente Contrato, señalada en el numeral que antecede, se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número PRLPIS77051209H300 y folio 0047061434496.
- 2.5** Que la Sociedad Mercantil denominada "Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V." tiene establecido su domicilio legal en la avenida Aguascalientes Poniente número 732, interior 1, Fraccionamiento Valle del Río San Pedro, Aguascalientes, Ags., Código Postal 20064, el cual señala para oír y recibir toda clase de notificaciones, con número telefónico (449) 221-97-00, correo electrónico [ventas@isavanzados.com.mx](mailto:ventas@isavanzados.com.mx) los que señala como medios de



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

contacto válidos para recibir cualquier comunicación por parte del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

- 2.6** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número: ISA020104CQA, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 2.7** Que cuenta la capacidad técnica para celebrar el presente contrato con el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes conforme a las características descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento, contando con personal a su cargo, maquinaria, equipo, accesorios y demás materiales necesarios para el cumplimiento cabal de este acuerdo de voluntades a su entera e inmediata disposición con arreglo a la ley.
- 2.8** Que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, y que se encuentra al corriente con las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores que asignará para dar cumplimiento al presente contrato, teniendo la fluidez económica necesaria para hacer frente a sus obligaciones en materia laboral como patrón de los mismos, entre ellas, la cobertura del pago de cuotas obrero-patronales, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo y cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, lo cual acredita mediante el documento con número de folio 1594229843248469749841, mismo que fuera expedido en fecha ocho de julio del dos mil veinte y con vigencia hasta el día siete de agosto del mismo año señalado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- 2.9** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el correlativo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás aplicables, que ninguno de sus dueños, socios, accionistas o personal directivo, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, además de que no tienen relación personal, familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, afinidad o civil con algún servidor público del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes del cual puedan obtener un beneficio, además de no tener relaciones profesionales, laborales o de negocios formales o informales, ni ser empleado actual del Poder



 <b>PODER JUDICIAL</b> <small>DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

Judicial del Estado de Aguascalientes, ni que cuentan con poder o mandato público o privado que implique la participación de algún servidor público que labore en dicha dependencia; también manifiesta no haber realizado, directa o indirectamente, algún tipo de transferencia económica o de bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva derivadas del ejercicio de las funciones de algún servidor público de la citada Institución, para obtener la asignación de un contrato o algún otro beneficio, con lo que declara que no se actualiza ningún conflicto de interés.

**2.10** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el documento con número de folio 20NB8783757 denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" de fecha siete de julio de dos mil veinte a que se refiere la regla número 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), donde se informa que a la fecha de consulta se encuentra al corriente de las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo que se emite opinión positiva.

**2.11** Para acreditar que está al corriente con las contribuciones estatales a su cargo exhibe Constancia de Obligaciones con número 14914/2020, expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado en fecha siete de julio del dos mil veinte, mediante la cual se emite opinión positiva toda vez que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones referidas con anterioridad.

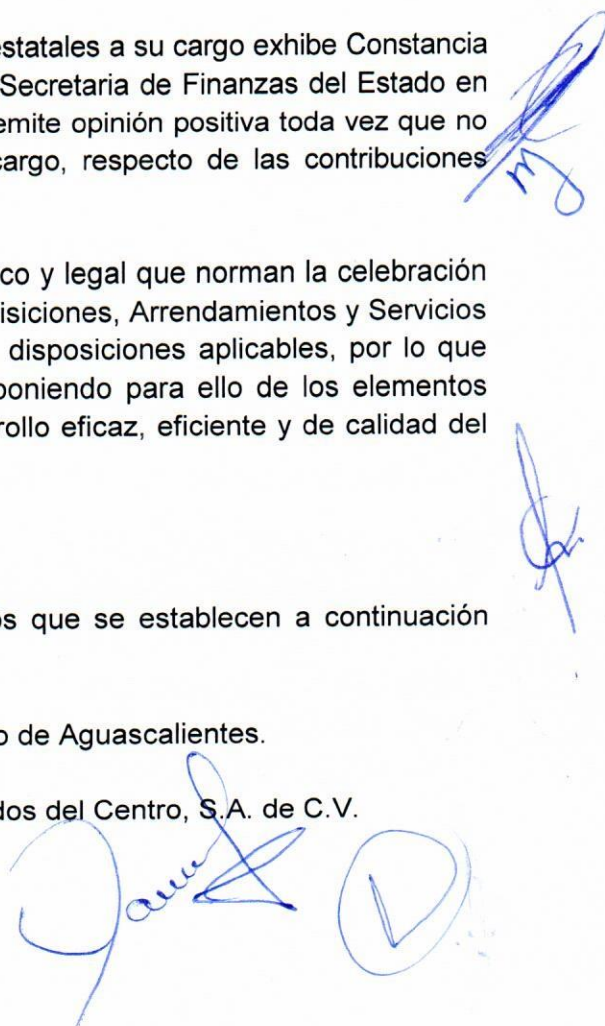
**2.12** Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato como es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del objeto de este Contrato.

### 3.- Declaran "LAS PARTES"

**3.1** Que, para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

a) **EL PODER JUDICIAL:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

b) **EL PROVEEDOR:** Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.





	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

- c) **LOS BIENES:** Se encuentran descritos en el Antecedente número II de este Instrumento.
- d) **EL SERVICIO:** La implementación del servidor de almacenamiento, la instalación, configuración y puesta a punto de Librería Virtual, la actualización de memoria a servidores ESXi y la instalación de software y respaldos Veeam.
- e) **LA CONTRALORÍA:** La Contraloría Interna de Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- f) **LA LEY:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- g) **LA OFICIALÍA:** La Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.
- h) **LAS PARTES:** El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes e Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.


- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o viciar su voluntad o incidir en la validez del contrato.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato respecto de las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse por escrito y de manera inmediata a la otra parte.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente Contrato.

Manifestado lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de acuerdo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto del Contrato:** El objeto del presente contrato es la adquisición de "LOS BIENES" y realización de "EL SERVICIO" para "EL PODER JUDICIAL", respectivamente descritos en el antecedente número II y en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento legal, por parte



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 008/2020</p>
		<p>FECHA: 8 DE JULIO DE 2020</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</p>
		<p>RFC: ISA020104CQA</p>


de "EL PROVEEDOR", consistente, en esencia, en la adquisición, montaje, instalación y configuración del sistema de actualización tecnológica de respaldo de información (servidor de almacenamiento).

**SEGUNDA. Entrega formal de "LOS BIENES":** La propiedad y posesión de "LOS BIENES" descritos en el Antecedente número II del presente contrato se entregarán a "EL PODER JUDICIAL" a más tardar el día 17 de agosto del dos mil veinte.

**TERCERA. Servicio a que se obliga "EL PROVEEDOR":** "EL SERVICIO" que "EL PROVEEDOR" prestará a "EL PODER JUDICIAL" sobre "LOS BIENES" adquiridos se detalla a continuación:

1. Brindar soporte técnico para la configuración del equipo Fortigate 601E, lo que incluye:
  - a) Migrar todas las políticas del equipo Fortigate actual con que cuenta la institución.
  - b) Instalar el equipo en ventana de tiempo definida por "EL PODER JUDICIAL" fuera de horarios de oficina.
  - c) Analizar la configuración actual, propuesta de mejoras e implementación de estas, previa autorización del área de sistemas de "EL PODER JUDICIAL", que deberán contemplar los siguientes tópicos:
    1. -Configurar las políticas de Traffic Shaping para la optimización de los servicios que presta "EL PODER JUDICIAL".
    2. -Configurar el SD-WAN para publicación de servicios, navegación hacia internet, VPN, enlaces punto a punto, etc.
    3. -Validar las políticas de navegación para redes internas DMZ-WAN.
    4. -Configurar la autenticación hacia usuarios de MS-Ad de "EL PODER JUDICIAL".
  - d) Configurar los enlaces redundantes hacia el clúster de Switches Core de "EL PODER JUDICIAL".
  - e) Entregar la memoria técnica incluyendo:
    1. -Configuraciones iniciales y finales.
    2. -Hoja de control de cambios.
    3. -Diagrama de topología final.
    4. -Plan de mantenimiento y mejoras prácticas para la administración del equipo.
2. Instalar, configurar y poner a punto la Librería Virtual, realizando las siguientes acciones:
  - a) Instalar física y configurar de manera inicial la librería virtual.
  - b) Conectar de manera física y zonificar los switches de SAN.
  - c) Integrar el software de respaldos que incluye:



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

1. -Creación de librería virtual.
2. -Configuración de integración mediante el software de la librería para optimización de compresión, deduplicación y copia de respaldos.
3. -Configuración de respaldos para optimizar transferencia por SAN, con failover a LAN y pruebas de operación.

3. Actualizar la memoria de servidores ESXi, llevando a cabo:

a) Instalar la memoria de servidores ESXi sin caída en los servicios que debe considerar para cada host:

1. -Migración de máquinas virtuales en vivo a otro host.
2. -Instalación física de la memoria.
3. -Prueba de arranque y validación de crecimiento en BIOS.
4. -Prueba de funcionamiento de ESXi y reconocimiento de memoria total.
5. -Recuperación de máquinas migradas.

b) En caso de encontrar problemas en la instalación de la memoria, se deberán efectuar las actividades de diagnóstico y resolución del problema.

4. Instalar software y respaldos Veeam.

- a) Instalar y configurar para respaldo el ambiente de virtualización.
- b) Crear el plan de DRP en conjunto con "EL PODER JUDICIAL".
- c) Crear políticas de respaldo de acuerdo al DRP para cada máquina virtual que requiera "EL PODER JUDICIAL".
- d) Configurar los repositorios para respaldo, incluyendo librería virtual y almacenamiento legacy.
- e) Configurar los respaldos a través de SAN.
- f) Probar el respaldo y recuperación.
- g) Configurar la optimización tráfico.
- h) Probar la integración con almacenamiento de nube pública.

5. Observar y cumplir con todas las normas en materia de protección civil y prevención de desastres al momento de ejecutar "EL SERVICIO", así como cerciorarse de que tanto el software como el hardware instalados cumplan con la normatividad vigente y que no constituyan un riesgo, ni para los bienes, ni para las personas.

6. Verificar que en la ejecución de sus trabajos no se obstruyan los lugares de acceso a las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".



 <b>PODER JUDICIAL</b> <small>ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

**7. Presentar a sus trabajadores con las siguientes condiciones:**

- a) Actuar con respeto hacia todas las personas con las que tengan contacto durante su presencia en las instalaciones y sus alrededores.
- b) Conducirse con precaución al momento de ejecutar "EL SERVICIO" en relación con el libre tránsito de los usuarios dentro de las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".
- c) Abstenerse de discutir o entablar conversaciones en donde expresen su opinión en materia de religión y/o política.
- d) Abstenerse de realizar transacciones comerciales o trámites mientras se encuentre en servicio.
- e) Abstenerse de fumar, así como de ingerir bebidas alcohólicas y/o enervantes y practicar juegos de azar durante el servicio y en las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".

**8. Responsabilizarse ante el "PODER JUDICIAL" por cualquier desperfecto o daño que, en virtud de la prestación del servicio contratado, infrinja por sí o por conducto de su personal, a "LOS BIENES" propiedad del "PODER JUDICIAL", sobre los que tiene injerencia.**

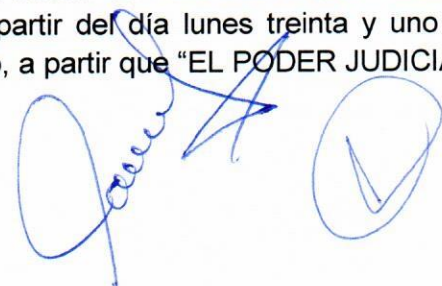
En tales casos "EL PROVEEDOR" deberá resarcir los daños ocasionados, haciendo las reparaciones correspondientes de manera propia o a través de algún tercero, quedando obligado a cubrir los honorarios del tercero contratado para realizar las reparaciones requeridas.

**9. Proporcionar a su personal una identificación con fotografía, misma que deberá mostrar al ingreso y portar en un lugar visible en todo momento en el tiempo que se encuentre dentro de las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL".**

**CUARTA. Monto del contrato:** El monto total del presente contrato es de \$971,736.07 (novecientos setenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.), desglosándose el mismo a continuación:

- a) -Costo del Equipo y Servicio: \$837,703.51 (ochocientos treinta y siete mil setecientos tres pesos 51/100 M.N.).
- b) -Impuesto al Valor Agregado (IVA): \$134,032.56 (ciento treinta y cuatro mil treinta y dos pesos 56/100 M.N.).

**QUINTA. Plazo de ejecución:** "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar con "EL SERVICIO" incluido por la compra de "LOS BIENES" objeto de este contrato a partir del día lunes treinta y uno de agosto para concluir el día cinco de septiembre del año en curso, a partir que "EL PODER JUDICIAL"





 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 008/2020</p>
		<p>FECHA: 8 DE JULIO DE 2020</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</p>
		<p>RFC: ISA020104CQA</p>

tenga a su disposición los ajustes realizados, hasta la conclusión del periodo de garantía pactado en el presente Instrumento.

**SEXTA. Terminación anticipada:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 77 de “LA LEY”, “EL PODER JUDICIAL” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato con las disposiciones que la propia Ley le impone. En este supuesto, “EL PODER JUDICIAL” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.


De manera especial, la inobservancia en cualquiera de los puntos descritos en las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, serán causales de rescisión del antes señalado, sin responsabilidad para “EL PODER JUDICIAL”.

**SÉPTIMA. Supervisión y verificación:** “EL PODER JUDICIAL” tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si “EL SERVICIO” objeto de este Contrato se está llevando a cabo por “EL PROVEEDOR” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “EL PODER JUDICIAL”, para lo cual podrá inspeccionar al personal, materiales, equipos, herramientas, maquinaria e incluso la propia instalación del servicio a realizar, por lo que para tal fin designa a la Oficial Mayor y al titular de la Dirección de Informática de “EL PODER JUDICIAL” o la persona que éstas designen, como responsable de la supervisión y la verificación de “EL SERVICIO ” a que se refiere este instrumento.

**OCTAVA. Tiempo, forma y lugar de pago:** El pago del monto del Contrato señalado en la Cláusula Cuarta de este instrumento jurídico, se cubrirá de la siguiente manera:

- a) El monto total por “LOS BIENES” y “EL SERVICIO” objetos del presente contrato y que es por la cantidad de \$ 971,736.07 (novecientos setenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A.), será cubierto en moneda nacional, ya sea mediante cheque emitido por la cuenta número 00445655021 de la Institución bancaria BBVA Bancomer, a nombre del H. Supremo Tribunal de Justicia, o en su caso a través de transferencia a la cuenta clabe número 014010920008908833 de la Institución bancaria denominada Banco Santander (México) S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, manifestando el Administrador Único de “EL PROVEEDOR”, bajo protesta de decir verdad, que la empresa que representa es la titular de la cuenta mencionada.
- b) Dicho pago se realizará en una sola exhibición una vez concluidos los trabajos de instalación, configuración y puesta a punto del equipo y la información, ello previa presentación de la factura de forma correcta y a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, para lo cual “EL PROVEEDOR” deberá presentar la factura conteniendo los requisitos fiscales determinados



 <b>PODER JUDICIAL</b> <small>ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>CONTRATO NÚMERO 008/2020</b>
		<b>FECHA: 8 DE JULIO DE 2020</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</b>
		<b>RFC: ISA020104CQA</b>

por el Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra Autoridad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación de la Titular de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de "EL PODER JUDICIAL" y autorizada por la Titular de la Oficialía Mayor de "EL PODER JUDICIAL".

- c) En la factura deberá presentarse desglosado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y deberá haber realizado los descuentos que en su caso se deban realizar por deficiencias en el servicio. En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para realizar la transferencia o emisión de cheque correspondiente empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.
- d) El lugar y horario para la presentación de la documentación necesaria para el trámite de las transferencias a que se refiere esta Cláusula, será en la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes en día martes, en fechas hábiles, de nueve a catorce horas.
- e) Los pagos que haga "EL PODER JUDICIAL" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá reclamar algún otro pago adicional.
- f) El pago de "EL SERVICIO" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales especificadas en este Contrato.

**NOVENA. Garantía:** "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo establecido en el artículo 69 fracciones I, II y III, y 70 de "LA LEY" deberá presentar **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS** por lo que "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "LA LEY" se obliga a garantizar la calidad de "LOS BIENES" y "EL SERVICIO" durante la vigencia del presente instrumento y posterior a la prestación de "EL SERVICIO" por un plazo de 12 (doce) meses adicionales, contados a partir del acta o documento en el que conste la realización de lo contemplado en las Cláusulas Segunda y Tercera de este acuerdo de voluntades. Dicho documento será suscrito por "EL PROVEEDOR" y la persona que "EL PODER JUDICIAL" faculte para la supervisión de "LOS BIENES" y/o "EL SERVICIO", en el cual deberá constar la fecha, lugar de recepción y realización, nombre y firma del técnico que remite "EL PROVEEDOR" y del personal de "EL PODER JUDICIAL" que haya sido facultado, y deberá ser extendido por "EL PROVEEDOR" al momento de entregar "LOS BIENES" y finalizar "EL SERVICIO", por duplicado, dejando un tanto original en poder del personal autorizado por "EL PODER JUDICIAL". La falta de documento firmado por éste, presume la falta de entrega del equipo y/o la no realización del servicio respectivo.



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DE AGUASCALIENTES</p>	<p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 008/2020</p>
		<p>FECHA: 8 DE JULIO DE 2020</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</p>	<p>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</p>
		<p>RFC: ISA020104CQA</p>

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad y/o daño por mala calidad en los equipos, materiales y servicios, "EL PROVEEDOR" queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o realizar de inmediato las reparaciones necesarias, en el momento en que le sea notificado el hecho, al día hábil siguiente o a los tres días naturales siguientes, a elección de "EL PODER JUDICIAL", sin cargo adicional para "EL PODER JUDICIAL".

**DÉCIMA. Pena convencional:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY", cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de "LOS BIENES" con las especificaciones referidas en el Antecedente II y respecto a lo asentado en las Cláusulas Segunda y Tercera y/o "EL SERVICIO" conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este Instrumento Jurídico, queda obligado a pagar a "EL PODER JUDICIAL" por cada día natural de retraso en la entrega de "LOS BIENES" y/o en la prestación de "EL SERVICIO" a "EL PODER JUDICIAL" completamente entregados y/o concluido en el plazo a que se refiere las la Cláusulas Segunda y Quinta de este Acuerdo de Voluntades, una pena convencional del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del Contrato, la cual no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Contrato. "EL PODER JUDICIAL" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del Contrato, de manera optativa en los términos de "LA LEY".


Dicha pena convencional, ocasionará que se constituya un crédito fiscal al haberse efectuado el pago, en términos del artículo 72 párrafo segundo de la "LA LEY".

**DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad y Transparencia:** "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar, transferir y/o proporcionar por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio la información que obtenga con motivo de la firma del presente contrato, absteniéndose de dar a conocer cualquier información al respecto, debiendo observar lo dispuesto en los artículos 1, 2, 8, 12, y 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"EL PROVEEDOR" se compromete a hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial lo dispuesto por el artículo 14 y 63 de Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados en el presente contrato; asimismo a no exhibir la información relativa al objeto de este Instrumento en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional o internacional, a no reproducirla total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, a no ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, ni a utilizarse como modelo ante cualquier persona física o moral, sin que exista autorización previa por escrito de "EL PODER JUDICIAL" (entendiéndose que el permiso no comprenderá la difusión, ni



 <b>PODER JUDICIAL</b> <small>del Estado de Aguascalientes</small>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

transferencia de cualquier tipo de información confidencial), siendo responsabilidad absoluta de “EL PROVEEDOR” la transgresión de este compromiso, así como por los daños y perjuicios que se deriven para “EL PODER JUDICIAL” o cualquier otra persona como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones contenidas, sujetándose ante cualquier incumplimiento “EL PROVEEDOR” a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares específicamente en sus Capítulos IX, X y XI.

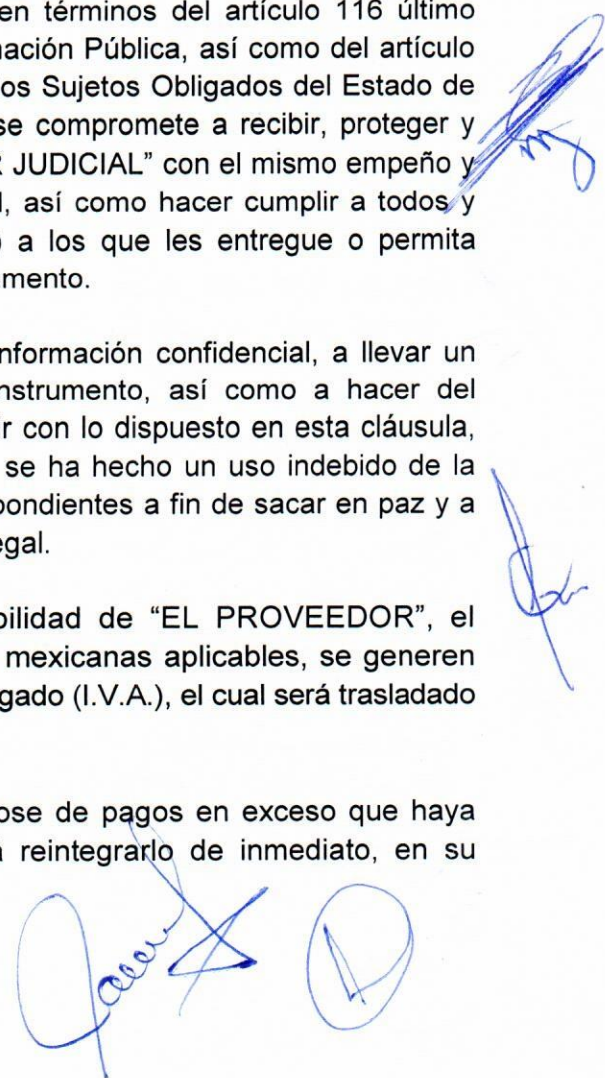
Cuando concluya la vigencia del presente contrato por causa de Terminación Anticipada o Rescisión, subsistirá la obligación para “EL PROVEEDOR” de mantener la confidencialidad sobre cualquier dato contenido en el presente instrumento legal.

Para “EL PODER JUDICIAL” la información contenida en el presente contrato es pública únicamente en cuanto a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; sin embargo, la información que proporcione “EL PODER JUDICIAL” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos del artículo 116 último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del artículo 1° de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “EL PODER JUDICIAL” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados (bajo su responsabilidad) a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Finalmente, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control personal respecto a quién tenga acceso al presente instrumento, así como a hacer del conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, debiendo notificar a “EL PODER JUDICIAL” cuando detecte que se ha hecho un uso indebido de la información contenida, dando inicio a las acciones legales correspondientes a fin de sacar en paz y a salvo al “PODER JUDICIAL” de cualquier controversia o proceso legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. Pago de impuestos:** Será responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, el pago de impuestos y derechos que, de acuerdo con las leyes mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente Contrato, salvo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el cual será trasladado a “EL PODER JUDICIAL”.

**DÉCIMA TERCERA. Reintegro de pagos en exceso:** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR” de manera indebida, éste deberá reintegrarlo de inmediato, en su





 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

totalidad, una vez recibida la notificación de "EL PODER JUDICIAL" teniendo la obligación de dar aviso a la brevedad a éste, por escrito.

**DÉCIMA CUARTA. Cesión de derechos:** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL PODER JUDICIAL", con fundamento en el artículo 67 de "LA LEY".

**DÉCIMA QUINTA. Suspensión temporal del contrato:** "EL PODER JUDICIAL" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, en términos de lo dispuesto por "LA LEY".

**DÉCIMA SEXTA. Sanciones al personal de "EL PROVEEDOR":** Le compete exclusivamente a "EL PROVEEDOR" imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal desplegado, por las faltas que cometan en el desempeño de "EL SERVICIO", toda vez que dicho personal no guarda relación laboral alguna con "EL PODER JUDICIAL". En caso de cualquier conducta inadecuada realizada por los trabajadores de "EL PROVEEDOR", "EL PODER JUDICIAL" notificará por escrito, a "EL PROVEEDOR", para que de inmediato decrete las medidas necesarias para el pleno cumplimiento de este Contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Caso fortuito o fuerza mayor:** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, pero "EL PROVEEDOR" tomará las medidas necesarias para que la entrega de "LOS BIENES" y "EL SERVICIO" al que se obliga se lleve a cabo con la menor afectación posible a los bienes adquiridos y a los servicios prestados en beneficio de "EL PODER JUDICIAL".

**DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad laboral:** "EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ejecute "EL SERVICIO", manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra; en consecuencia, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en ningún caso podrá considerarse a "EL PODER JUDICIAL" como patrón solidario o sustituto, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder ante "EL PODER JUDICIAL" de cualquier gasto, erogación o molestia que se lleguen a derivar de algún procedimiento laboral en el que se involucre a "EL PODER JUDICIAL" en conflictos o



 <b>PODER JUDICIAL</b> <small>ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

reclamaciones de los trabajadores de "EL PROVEEDOR" o de terceras personas o empresas que hayan actuado con anuencia o tolerancia de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA NOVENA. Causas de rescisión:** Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL", en caso de que "EL PROVEEDOR":

- a) No entregue "LOS BIENES" y/o se abstenga de realizar "EL SERVICIO" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y/o no acate las medidas que le imponga "EL PODER JUDICIAL", sin motivo justificado.
- b) Suspenda injustificadamente "EL SERVICIO" o se niegue a realizarlo en los términos en que fue contratado por "EL PODER JUDICIAL".
- c) Ceda a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "EL PODER JUDICIAL".
- d) No proporcione a "EL PODER JUDICIAL" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación del personal, equipos, materiales, herramienta, maquinaria, así como de "LOS BIENES" y la ejecución de "EL SERVICIO" objeto de este Contrato.
- e) Sea declarado en concurso mercantil por una autoridad competente, o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato.
- f) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

**VIGÉSIMA. Procedimiento de rescisión:** "EL PODER JUDICIAL" podrá rescindir el presente Contrato, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, y/o en caso de detectar alguna deficiencia en "LOS BIENES" y/o en la ejecución de "EL SERVICIO" a que se refiere este Contrato y/o por no realizar acciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado, "EL PODER JUDICIAL" podrá optar por:

- a) Rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial previa;



 <p><b>PODER JUDICIAL</b> DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO NÚMERO 008/2020
		FECHA: 8 DE JULIO DE 2020
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.	PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
		RFC: ISA020104CQA

b) Requerir a “EL PROVEEDOR” para que subsane las deficiencias detectadas por “EL PODER JUDICIAL”, en un término no mayor a un día hábil o tres días naturales, a elección de “EL PODER JUDICIAL”, contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga “EL PODER JUDICIAL” a “EL PROVEEDOR”, y en caso de que éste no la subsane, “EL PODER JUDICIAL” procederá a la rescisión de este Contrato, o

c) Exigir su cumplimiento por la vía judicial.

En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 76 de “LA LEY”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. Fianza:** “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque cruzado a favor de “EL PODER JUDICIAL”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto señalado en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., el cual deberá señalarse con número y letra.


**VIGÉSIMA SEGUNDA. Información y verificación:** “EL PROVEEDOR” asume la obligación de proporcionar a la Autoridad Fiscalizadora y/o “LA CONTRALORÍA” la información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 80 de “LA LEY”.

**VIGÉSIMA TERCERA. Daños y perjuicios:** “EL PROVEEDOR” será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para “EL PODER JUDICIAL” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de este compromiso.

**VIGÉSIMA CUARTA. Exclusión de responsabilidad en cuanto a propiedad industrial:** “EL PROVEEDOR” libera de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL” respecto de las acciones que pudiese entablar cualquier tercero con base en transgresiones a derechos de autor, patentes, marcas registradas o diseños industriales, como consecuencia de la ejecución de “EL SERVICIO” así como de refacciones suministradas al amparo de este Contrato.

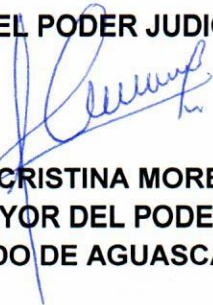
**VIGÉSIMA QUINTA. Legislación y jurisdicción:** Todo aquello no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en “LA LEY”, siendo nulo de pleno Derecho cualquier acto realizado en contravención a dicha Ley y demás disposiciones aplicables, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en el Estado de Aguascalientes, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.



 <b>PODER JUDICIAL</b> <small>ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>CONTRATO NÚMERO 008/2020</b>
		<b>FECHA: 8 DE JULIO DE 2020</b>
	<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE RESPALDO DE INFORMACIÓN (SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.</b>	<b>PROVEEDOR: INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO S.A. DE C.V.</b>
		<b>RFC: ISA020104CQA</b>

El presente Contrato se firma en cuatro tantos originales, en la Capital de Aguascalientes del mismo nombre, el día 8 de julio del 2020, entregándose un tanto a "EL PROVEEDOR".

**POR "EL PODER JUDICIAL".**



**C.P. ADRIANA CRISTINA MORENO RAMÍREZ.  
OFICIAL MAYOR DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**POR "EL PROVEEDOR".**

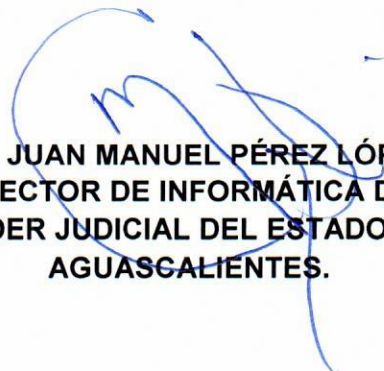


**ING. ISMAEL PRIETO LÓPEZ.  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA  
"INGENIERÍA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V."**

**TESTIGOS.**



**L.A.F. MA. DEL CARMEN CAMPOS  
CERVANTES.  
JEFA DE COMPRAS E INVENTARIOS DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.**



**ING. JUAN MANUEL PÉREZ LÓPEZ.  
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES.**



**LIC. MÓNICA DEL SOCORRO CÁRDENAS RODRÍGUEZ.  
CONTRALORA INTERNA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

(interviniendo en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 fracciones I, II, III, V y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes).